

RESOLUCIÓN No. 01846

“POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1088 del 27 de julio de 2015, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622-5, domiciliada en la Calle 48 Sur No. 23 – 35 Patio Transmilenio Tunal de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 03 de agosto de 2015 al señor **JOSÉ LEONARDO LOTE PACHÓN.**, actuando en su calidad de Autorizado de la sociedad en comento, acto administrativo ejecutoriado el 21 de agosto del mismo año.

Que a través del radicado No. 2015ER180426 del 21 de septiembre de 2015, la sociedad **METROBUS S.A.**, solicitó la vinculación de un vehículo, el cual se analizará en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 11015 del 04 de noviembre de 2015, el cual concluyó:

(...)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

RESOLUCIÓN No. 01846

Con el objeto de verificar la viabilidad de modificar la Resolución No 01088 del 27 de julio de 2015, por medio de la cual se aprobó la vigencia de un Programa de Autorregulación Ambiental, para la empresa **METROBUS S.A.**; se contemplaron dos aspectos que son: las Modificaciones al Parque Automotor y la Evaluación de opacidad de la Flota no autorregulada con esta Resolución, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

4.1 Modificaciones del Parque Automotor

La tabla No 3 describe las Resoluciones del reconocimiento del Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa **METROBUS S.A.** donde se detalla la flota inscrita y autorregulada con sus respectivos porcentajes de aprobación, en las condiciones que para tales fechas se estipulaban en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Detalle de vehículos inscritos y vehículos Autorregulados por Resolución

RESOLUCIÓN		FLOTA DIESEL INSCRITA A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN	FLOTA AUTORREGULADA POR RESOLUCIÓN	PORCENTAJE DE FLOTA AUTORREGULADA
No.	FECHA			
01088	Julio 27 de 2015	141 Vehículos	140 Vehículos	99,29%

4.2 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de septiembre de 2015; se realizó la evaluación de opacidad del vehículo inscrito en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por la empresa **METROBUS S.A.** ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la empresa **METROBUS S.A.** obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 01088 del Julio 27 de 2015	140 Vehículos	1 Vehículo
141 Vehículos		
141 Vehículos	140 Vehículos	1 Vehículo

RESOLUCIÓN No. 01846

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 01088 del Julio 27 de 2015	01 Vehículo.	0 Vehículos	141 Vehículos
140 Vehículos			
140 Vehículos	01 Vehículo	0 Vehículos	141 Vehículos

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 01088 del Julio 27 de 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la empresa **METROBUS S.A.** y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.

Tabla 6 Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)

RESOLUCIÓN No. 01846

Resolución 01088 del Julio 27 de 2015	01 Vehículo	0 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	100%
140 Vehículos			141 Vehículos.	
140 Vehículos	01 Vehículo	0 Vehículos	141 Vehículos	

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **METROBUS S.A.** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Un (01) vehículo de los inscritos al programa de autorregulación por la empresa **METROBUS S.A.** y que tiene Tarjeta de Operación vigente, cumplió con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y debe ser incluido en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución Modificatoria.

INCLUSIONES	
N.	PLACA
1	VEK155

Se aclara que el pago por evaluación y seguimiento ambiental del anterior vehículo se ve reflejado en el radicado 2014ER215739 de 2014 mediante la solicitud de aprobación del programa.

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la empresa **METROBUS S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 01088 del julio 27 de 2015, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la empresa **METROBUS S.A. HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 01088 del julio 27 de 2015, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta empresa.

Con base en la evaluación de opacidad de los vehículos a adicionar para la empresa **METROBUS S.A.** se establece que el 100% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental, para la Resolución modificatoria.

RESOLUCIÓN No. 01846

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la Empresa **METROBUS S.A.** es de 141 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

8. RECOMENDACIONES

Se establece que la empresa **METROBUS S.A. CUMPLE** con los estándares del Programa de autorregulación y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **MODIFIQUE** la Resolución N. 01088 del julio 27 de 2015, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

RESOLUCIÓN No. 01846

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

RESOLUCIÓN No. 01846

Que en el Artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(…)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.

Con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 11015 del 04 de noviembre de 2015, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la sociedad se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normativa ambiental esta Secretaría considera viable modificar la Resolución No. 1088 del 27 de julio de 2015 mediante la cual se Aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **METROBUS S.A.**, empresa dedicada al transporte público colectivo de pasajeros.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1088 del 27 de julio de 2015 la sociedad ha cumplido con las obligaciones establecidas.

RESOLUCIÓN No. 01846

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se prorroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la cooperativa que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **METROBUS S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2015ER180426 del 21 de septiembre de 2015.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del Concepto Técnico No. 11015 del 04 de noviembre de 2015, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1088 del 27 de julio de 2015, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **METROBUS S.A.**, en el sentido de incluir un (01) vehículo, el cual se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, por cumplimiento a los estándares de opacidad de la normatividad ambiental vigente, como se detalla en la Tabla 7, del mencionado concepto.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **METROBUS S.A.**, está compuesta por ciento cuarenta (140) vehículos, y de acuerdo con el Concepto Técnico No. 11015 del 04 de noviembre de 2015, ciento cuarenta y un (141) vehículos son autorregulados, cumpliendo los límites de emisiones atmosféricas en un 20% por debajo de la Resolución 1304 de 2012.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el

RESOLUCIÓN No. 01846

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 2° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir "... los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 1088 del 27 de julio de 2015 perteneciente a la sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622-5, representada legalmente por el señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 53 No. 127 D - 57, de la localidad de Suba de esta ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1088 del 27 de julio de 2015 en el sentido de incluir un (01) vehículo de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

INCLUSIONES	
N.	PLACA
1	VEK155

Que en conclusión, la flota vehicular de la sociedad **METROBUS S.A.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de

RESOLUCIÓN No. 01846

opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	SHM290	36	SHM689	71	SHN778	106	SMS808
2	SHM291	37	SHM690	72	SHN779	107	SMS809
3	SHM292	38	SHM691	73	SIA020	108	SMS810
4	SHM293	39	SHN018	74	SIA021	109	SMS811
5	SHM294	40	SHN019	75	SIA022	110	SMS812
6	SHM295	41	SHN020	76	SIA023	111	SMX846
7	SHM296	42	SHN021	77	SIA024	112	SMX847
8	SHM297	43	SHN022	78	SIA025	113	VDA595
9	SHM298	44	SHN023	79	SIA026	114	VEJ222
10	SHM299	45	SHN024	80	SIA027	115	VEJ223
11	SHM300	46	SHN025	81	SIA028	116	VEJ224
12	SHM301	47	SHN026	82	SIA029	117	VEJ225
13	SHM302	48	SHN027	83	SIA030	118	VEJ226
14	SHM303	49	SHN028	84	SIA031	119	VEJ227
15	SHM304	50	SHN029	85	SIA032	120	VEJ228
16	SHM305	51	SHN030	86	SIA033	121	VEJ229
17	SHM306	52	SHN031	87	SIA034	122	VEJ230
18	SHM307	53	SHN032	88	SIA035	123	VEJ231
19	SHM308	54	SHN761	89	SIA036	124	VEJ232
20	SHM309	55	SHN762	90	SIB674	125	VEJ233
21	SHM310	56	SHN763	91	SIB675	126	VEJ234
22	SHM675	57	SHN764	92	SIC048	127	VEJ235
23	SHM676	58	SHN765	93	SMS786	128	VEJ236
24	SHM677	59	SHN766	94	SMS787	129	VEJ897
25	SHM678	60	SHN767	95	SMS788	130	VEJ898
26	SHM679	61	SHN768	96	SMS791	131	VEJ899
27	SHM680	62	SHN769	97	SMS793	132	VEK150
28	SHM681	63	SHN770	98	SMS794	133	VEK151
29	SHM682	64	SHN771	99	SMS795	134	VEK152
30	SHM683	65	SHN772	100	SMS796	135	VEK153
31	SHM684	66	SHN773	101	SMS797	136	VEK154
32	SHM685	67	SHN774	102	SMS798	137	VEK156

RESOLUCIÓN No. 01846

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
33	SHM686	68	SHN775	103	SMS804	138	VEK157
34	SHM687	69	SHN776	104	<u>SMS805</u>	139	VEK158
35	SHM688	70	SHN777	105	SMS806	140	VEK159
						141	VEK155

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la Cooperativa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No. 1088 del 27 de julio de 2015 quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la sociedad **METROBUS S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya, de conformidad con lo establecido con el numeral 5° del artículo 3° de la resolución 1869 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622-5, a través de su representante legal el señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 53 No. 127 D - 57, de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 01846

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 10/11/2016

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 10/11/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 6/09/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA C.C: 79842782

T.P:

CPS: FECHA EJECUCION 15/11/2016

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 15/11/2016

Aprobó y firmó:

Exp:SDA-02-2015-156